



CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS UNIVERSITARIOS QUE COMPITAN EN EQUIPOS BURGALÉSES DE LA MÁXIMA CATEGORÍA NACIONAL PARA EL CURSO 2020/2021

La Ley Orgánica de Universidades establece en su artículo 90 que *“Las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica de los estudiantes.”* La Universidad de Burgos, tiene establecido en sus estatutos, como uno de sus fines la cooperación en el desarrollo social y cultural de su entorno, por ello, existiendo para los estudiantes universitarios matriculados en la Universidad de Burgos tanto las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, como las Ayudas al Estudio de la Universidad de Burgos, hay que observar que respecto a los deportistas que forman parte de equipos que disputan la máxima categoría nacional de un deporte en Burgos, debido a la exigencia que les requiere la práctica deportiva, estos pueden no llegar a ser beneficiarios de aquellas ayudas, pudiendo ello entorpecer la posibilidad de realizar estudios universitarios.

En base a esta previsión, esta convocatoria pretende facilitar a estos estudiantes los estudios universitarios con la práctica deportiva, para ello se establece una ayuda de matrícula a aquellos deportistas que se encuentren matriculados en el presente curso 2020-2021 en la Universidad de Burgos y que estén simultaneándoles con la práctica deportiva en un equipo deportivo federado radicado en Burgos que se encuentre disputando competición en la máxima categoría nacional.

BASES

1.- OBJETO

Conciliar la actividad deportiva en equipos federados de máxima categoría nacional con los estudios en la Universidad de Burgos, facilitando los gastos de matrícula de los deportistas que cursan estudios oficiales de grado en la Universidad de Burgos.

2.- IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 7.000 € y se imputarán a la aplicación presupuestaria **117 –332AF – 481**.

3.- CLASE Y CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe individual máximo de esta ayuda será el referido a los créditos o asignaturas de los que se encuentre matriculado el estudiante en el día de publicación de la presente convocatoria en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos. No podrán concederse para créditos o asignaturas en tercera o sucesivas matrículas.

Será el establecido para dichos precios en el Decreto 1/2019, de 24 de enero, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2019-2020. Los precios para el curso académico 2020/2021, han sido prorrogados.

En el caso de que la suma de ayudas concedidas excediera del máximo a adjudicar, esta ayuda se prorrateará proporcionalmente entre los estudiantes que cumplan los requisitos.



4.- SOLICITANTES

Estudiantes matriculados en el curso 2020/2021 en cualquier titulación oficial de grado en la Universidad de Burgos. Dichos estudiantes deberán cumplir los requisitos marcados en la base quinta de la convocatoria.

5.- REQUISITOS

1. Estar federados en un equipo deportivo burgalés que se encuentre disputando la máxima categoría nacional en la temporada 2020-2021.
2. Deben formar parte de la plantilla que disputa la máxima categoría nacional en la temporada 2020/2021.

6.- OBLIGACIONES

Podrán ser requeridos por el Servicio de Deportes para publicitar su actividad deportiva y prestar su imagen como estudiante de la Universidad de Burgos con fines publicitarios.

7.- COMPATIBILIDAD

Las ayudas que se establecen en la presente convocatoria serán incompatibles con otro tipo de beca o ayuda al estudio de carácter público o privado por el mismo concepto, con excepción de las siguientes:

- Becas de colaboración convocadas por el Ministerio de Educación.
- Becas ERASMUS.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible a través del enlace [SOLICITUD](#), una vez cumplimentada, se deberá imprimir y presentarla con la firma del solicitante, en el Registro general (Edificio de Administración y Servicios, C/ Don Juan de Austria, 1), en los registros auxiliares de la Universidad de Burgos (Secretarías Administrativas de los Centros), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el próximo **día 22 de abril de 2021**.

9.- DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, se aportarán los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la nacionalidad.
- Certificado de la Federación correspondiente en el que se indique club, equipo y categoría en la que está inscrito el deportista.
- Acreditación del número de cuenta donde se abonará la ayuda. El solicitante deberá ser titular o cotitular.

Además de los anteriores, la Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias específicas de cada caso.

10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.



La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrectora de Estudiantes.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Vocal: Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deporte.

Vocal: Un técnico del Servicio de Deportes.

Vocal: Un representante de estudiantes.

Secretaria: Una funcionaria de la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante.

11.- VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La comisión de selección propondrá la adjudicación de las ayudas.

Vista la propuesta elevada por la Comisión se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación personal de ésta. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas, mediante Resolución Rectoral-

12.- NOTIFICACIÓN

La resolución de adjudicación se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El plazo para resolver será como máximo de cuatro meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución, se podrá entender desestimadas las solicitudes.

Contra la resolución de adjudicación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente

14.- FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

Una vez adjudicadas las ayudas, se procederá al abono de la ayuda o a la compensación del precio de los créditos matriculados. En el caso de que la ayuda no cubra la totalidad del precio de los créditos matriculados se compensará o abonará por la parte de ayuda concedida.

Estas ayudas estarán exentas del Impuesto de la renta de las personas físicas.

15.- BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria

16.- BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

Vicerrectorado de Estudiantes

17.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

18.- INTERPRETACIÓN

Se faculta a la Comisión de Selección para interpretar todas aquellas circunstancias que concurran en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Burgos, 8 de abril de 2021

EL RECTOR

P.D. Resolución 27/01/2021 (BOCYL 29/01/2021)

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES